

**I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.-Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 229 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>2.-Tema principal de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Yerico Abramo Masso .
<b>4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	20 de marzo de 2007.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de marzo de 2007.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

**II.- SINOPSIS.**

Deducir hasta durante un año como máximo, el monto equivalente a un 100 por ciento del impuesto, al patrón que contrate para un nuevo puesto de trabajo a hombres o mujeres cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años, siempre y cuando el patrón cumpla con la obligación de darlo de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y reciba de éste la constancia de alta como nuevo puesto de trabajo del empleador.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo a las reglas de técnica legislativa, incluir el título del Proyecto de Decreto en donde se mencione la reforma, independientemente de que se precise en el artículo de instrucción.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p align="center"><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p align="center"><b>Decreto</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona un artículo 229 a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 229.</b> El patrón que contrate a mujer u hombre cuya edad se encuentre entre los 18 y 29 años, y sea para un nuevo puesto de trabajo, podrá deducir de sus ingresos, hasta durante un año como máximo, un monto equivalente a 100 por ciento del impuesto sobre la renta de estos trabajadores retenido y enterado conforme al Capítulo I del Título IV de esta ley, siempre y cuando el patrón esté cumpliendo respecto de dichos trabajadores con la obligación contenida en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, y reciba del IMSS la constancia de alta como nuevo puesto de trabajo del empleador.</p>
	<p align="center"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Artículo Transitorio Primero.</b> Para efectos de lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Instituto Mexicano del Seguro Social tendrá la obligación de otorgar a los patrones que inscriban ante dicho instituto a trabajadores entre los 18 años y hasta 29 años, un certificado que señale el nuevo puesto del empleador.</p>

	<p><b>Artículo Transitorio Segundo.</b> Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

MGL